



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1021/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 11/ 02/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; , modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Royal Canin SAS** que se encuentra ubicado en **650 Avenue de la Petite Camargue 30470, Francia**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**Royal Canin Feline Health Nutrition Ageing 12+** (Alimento Completo de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Aislado de proteína vegetal, harina de trigo precocida, grasas animales, arroz, carne de pollo deshidratada, fibras vegetales, hidrolizado de proteínas animales, maíz, pulpa de achicoria, aceite de soya, aceite de pescado, minerales, tomate (fuente de licopenos), integumentos y semillas de psyllium, fructo-oligosacáridos, extractos de té verde (fuente de polifenoles), hidrolizados de levaduras (fuente de manano-oligosacáridos), hidrolizado de crustáceo (fuente de glucosamina), aceite de borraja, extracto de Rosa de la India (fuente de luteína), hidrolizado de cartilago (fuente de condroitina).

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**VÍCTOR ERNESTO RAMÍREZ ARIAS**  
**JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

<b>Nombre</b>	<b>Tipo</b>	<b>Archivo</b>	<b>Copias</b>	<b>Hojas</b>
solicitud	Digital			

MRG/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

---

División Protección Pecuaria



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1402.acepta.com/v01/1083f264974978a73ad428dc7f0dbeca2e673e6c>